

Gaceta varios



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGROINDUSTRIA PLAZARAY S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada AGROINDUSTRIA PLAZARAY S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 2 de julio de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de agosto de 1985.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada AGROINDUSTRIA PLAZARAY S.A., otorgada el 23 de noviembre del 2011, ante el Notario Vigésimo Segundo Intensivo cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0001004 del 2 de Marzo del 2012.

3. OYORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Leonardo Ignacio Plaza Aray, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0001004 del 2 de Marzo del 2012, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada AGROINDUSTRIA PLAZARAY S.A., a fin de que quienes se creyeron con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia notada sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 2 de Marzo del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Mzo. 12-13-14 (89290)

Superintendencia de Compañías



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.

Se comunica al público que **PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el cantón San Miguel de los Bancos, aumentó su capital en US \$ 90.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre del 2011. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.001133 de 2 de marzo de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 110.000,00), dividido en once mil participaciones con un valor nominal de diez dólares cada una."

Quito, 2 de marzo de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Superintendencia de Compañías



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CANANVALLEY FLOWERS S.A.

Se comunica al público que **CANANVALLEY FLOWERS S.A.**, con domicilio principal en el cantón Pedro Moncayo, aumentó su capital en US \$ 1'400.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de octubre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001130 de 2 de marzo de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, referentes al objeto social y al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: ...Veinte).- Servicios de preparación de suelos y tierras de cultivo; Veinte y uno).- Servicios de alquiler o arriendo de tierras de cultivo; Veinte y dos).- Servicios de alquiler o arriendo de instalaciones de producción...

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES, dividido en dos millones de acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Superintendencia de Compañías

de cho ataves de la prensa en el diario de mayor circulación del país debiendo señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Hecho que sea, notifica la audiencia de conciliación y conciliación a la demanda a la que concurrirán las partes en virtud del principio de inmediación previsto en los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador en forma personal; Dado: Intervenido del procurador judicial con poder amplio y suficiente, que comparezca a la Oficina Técnica y la Jefatura Provincial de la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia del Guayas (EPROPENIA) a efecto que investiguen a informante. Téngase en cuenta al casillero judicial señalado por la parte accionante. Así como la autorización que se confiere a su abogado patrocinador: Acción de Dr. Yessica Centeno Vera, en calidad de Secretaria titular del despacho Secretario titular del Despacho - NOTIHOSE Y CITESE.

CUARTA.- INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. DAVISI AVEIGA SOLEDAD, JUEZA NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLSCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.
Guayaquil, 09 de febrero del 2012.

Dr. Yessica Centeno Vera
SECRETARIA DEL JUEZ NOVENO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLSCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
Feb. 13-28; Mzo. 12 (88046)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: BEATRIZ ISABEL MOGOLLONES VILLAVENCIO.
LE HAGO SABER: Que en el juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil se encuentra la demanda de Divorcio No. 971-0-11, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: JOHN GEOVANNY VALENCIA VERA.
DEMANDADA: BEATRIZ ISABEL MOGOLLONES VILLAVENCIO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11º del Código Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 22 de diciembre del 2011, las 11h18. Se aceptó la demanda al trámite por reunir los demás requisitos legales; se dispuso que la citación por la prensa a la demandada BEATRIZ ISABEL MOGOLLONES VILLAVENCIO, por medio de tres publicaciones que se harán en un periódico de amplia circulación que se edita en esta ciudad, conforme lo establezca el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante ocho días entre una y otra publicación.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Angel Jiménez Lascano, Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil, Temporal.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, a fin de prevenirla de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, así como de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerada rebelde.

Guayaquil, 23 de enero de 2012

AB. FRANCISCO RAMÍREZ BURGOS
SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Feb. 13-28; Mzo. 12 (88047)

Subsecretaría de Tierras y Reforma